



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

A: Público en General

Dentro del juicio electoral Nro. 110-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 110-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2015, las 11h45.- **VISTOS:**

1. ANTECEDENTES

- a) Escrito suscrito por el doctor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 2 de septiembre de 2015, a las 13h15, en diecinueve (19) fojas, documento que en lo principal señala: "(...) ante ustedes concurro y presento la siguiente **IMPUGNACION AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, POR DICTAMENES EMITIDOS PLE-9-7-8-2015, Y PUESTO EN MI CONOCIMIENTO EL 11 DE AGOSTO DEL (sic) PRESENTE AÑO, A LAS 20H00 y EL INFORME PLE:3-25-8-2015 PUESTO EN MI CONOCIMIENTO EL 28(sic) DE AGOSTO 2015 A LAS 15H00 (...)**"; (sic) con este documento adjuntó noventa y cuatro (94) fojas (fs. 95-113).
- b) Razón del sorteo electrónico, suscrito por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal, quien certifica que la causa No. 110-2015-TCE, le correspondió conocer en calidad de Jueza Sustanciadora, a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 114).
- c) Providencia de 11 de septiembre de 2015, a las 16h40, que en lo principal dispone: "*Que el compareciente, doctor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.*", (fs. 118-118 vta.).
- d) Escrito presentado el 16 de septiembre de 2015, a las 11h59, por el doctor Leónidas Cevallos Carvajal, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, que en lo principal señala dar contestación a lo dispuesto en providencia de 11 de septiembre de 2015, las 16h40, (fs. 125).
- e) Oficio No. 0001323 de 16 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Stalin Holday Gaibor Paredes, Secretario General (S) del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual remite en ciento sesenta y dos (162) fojas útiles, el expediente que dio origen a la Resolución No. PLE-CNE-9-7-8-2015, en la que se negó la solicitud de entrega del formato de formulario para la recolección de firmas de respaldo para la revocatoria de mandato propuesta por el señor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal, en

Justicia que garantiza democracia